



AVISO DE OFERTA PÚBLICA - PRIMERA ETAPA

PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS 2014 DEL BANCO DE BOGOTÁ UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1,500,000,000,000.00)

- ENTIDAD EMISORA:** BANCO DE BOGOTÁ con NIT. 860.002.964 - 4 y domicilio principal en la calle 36 No. 7-47, de la ciudad de Bogotá D.C.
- REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN:** La Junta Directiva del BANCO DE BOGOTÁ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las facultades previstas en el artículo 31, numerales 2 y 24 de los estatutos sociales, y

CONSIDERANDO:

- Que el capital social autorizado del BANCO DE BOGOTÁ es de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000,00), representado en quinientos millones (500.000.000) de Acciones Ordinarias, cada una de un valor nominal de diez pesos (\$10,00) moneda corriente.
- Que en la fecha, la cantidad total de acciones suscritas del BANCO DE BOGOTÁ es de trescientas siete millones cuatrocientas setenta y un mil treinta y dos (307.471.032) Acciones Ordinarias.
- Que en la fecha, el BANCO DE BOGOTÁ tiene en reserva ciento noventa y dos millones quinientas veintiocho mil novecientas sesenta y ocho (192.528.968) Acciones Ordinarias.
- Que las Acciones Ordinarias que se emiten conferirán a su titular los derechos establecidos en el artículo 379 del Código de Comercio y en los estatutos del Banco.
- Que las Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ están inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según consta en la Resolución 277 del 15 de octubre de 1981 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y también se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia desde el 3 de julio de 2001.
- Que la Oferta de Acciones Ordinarias es una sola, que se ofrecerá a los Accionistas Actuales en las siguientes etapas: (i) Primera Etapa: derecho de preferencia, (ii) Segunda Etapa: Acrecimiento y (iii) Tercera Etapa: Remanente, en los términos a que se refiere el Reglamento.
- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de la Sociedad emite el siguiente Reglamento.

DEFINICIONES:

- Para los fines del Reglamento, los términos que aparezcan en mayúsculas iniciales, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación o en el Prospecto de Información, salvo que en otras partes de este documento se les atribuya expresamente un significado distinto.
- Accionistas Actuales:** Son los accionistas del BANCO DE BOGOTÁ que figuren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas a las 06:00 horas de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa.
 - Acciones Ordinarias:** Son las acciones ordinarias emitidas por el BANCO DE BOGOTÁ, que otorgan a sus titulares los derechos de que trata el artículo 379 del Código de Comercio y los Estatutos del BANCO DE BOGOTÁ.
 - Acciones Ordinarias Ofrecidas:** Corresponde a 23.809.523 Acciones Ordinarias, y es el resultante de dividir el Monto de la Emisión por el Precio de Suscripción aproximado al número entero inferior.
 - Aceptación:** Se trata del acto por medio del cual cada uno de los Destinatarios Ordinarios acepta la suscripción de un número determinado de Acciones Ordinarias Ofrecidas, del Acrecimiento y/o de la Suscripción del Remanente. En todo caso solo se reputará "Aceptación" aquella que se haga incondicionalmente y dentro del plazo de la Primera Etapa o Segunda Etapa respectivamente, siempre que cumpla todos los requisitos sustanciales y formales a que se refiere el Reglamento, el Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública y el Formulario de Aceptación.
 - Para los fines de la oferta de Suscripción del Remanente -Tercera Etapa- a que se refiere el Artículo Tercero del Reglamento, el término "Aceptación" corresponderá adicionalmente a la comunicación mediante la cual los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente manifiesten su aceptación a la oferta respectiva, incondicionalmente, dentro del plazo de suscripción correspondiente, por escrito, remitido al mismo correo electrónico del representante legal de la Sociedad desde el que se dirija la oferta de Suscripción del Remanente, siempre que cumplan todos los requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento, el Aviso de Oferta Pública y el Prospecto de Información.
 - Aceptante:** Quien presenta una Aceptación.
 - Acrecimiento:** Consiste en el derecho de suscripción a que se refiere el Artículo Segundo del Reglamento, establecido a favor de todo Accionista Actual y/o su(s) cesionario(s) que adquieran total o parcialmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas que le corresponden en ejercicio del derecho de preferencia a que alude el Artículo Primero de este Reglamento. En el caso de que un Accionista Actual cada parcialmente su derecho de preferencia, cada cesionario que adquiera total o parcialmente las Acciones Ordinarias que le corresponden en ejercicio del derecho de preferencia por la parte que le fue cedida, tendrá derecho a hacer uso del Derecho de Acrecimiento.
 - Aviso de Oferta Pública:** Serán los avisos de Oferta de las Acciones Ordinarias Ofrecidas en Primera Etapa y en Segunda Etapa, que serán publicados por el BANCO DE BOGOTÁ en un diario de amplia circulación en el domicilio principal del Banco.
 - Capital Social:** Corresponde al monto del capital social suscrito del BANCO DE BOGOTÁ representado en Acciones Ordinarias al momento de la Oferta.
 - Derecho de Acrecimiento:** Es el derecho a suscribir Acciones Ordinarias en la Segunda Etapa conforme al Artículo Segundo del Reglamento.
 - Destinatarios Ordinarios:** Son los destinatarios de la presente Oferta de Acciones Ordinarias, de conformidad con lo previsto en el Artículo Primero del Reglamento.
 - Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente:** Serán los primeros diez (10) Aceptantes que hubieren suscrito el mayor número de Acciones Ordinarias Ofrecidas en ejercicio del derecho de preferencia y en Derecho de Acrecimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos Primero -Primera Etapa y Segundo- Segunda Etapa del Reglamento.
 - Día Hábil:** Es cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado en la República de Colombia y en el cual presten servicio al público los bancos comerciales en Colombia. Para estos efectos, se entenderá que los sábados, domingos o feriados no son días hábiles, a pesar de que algunas Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ presten servicio al público durante dichos días.
 - Emisión de Acciones Ordinarias:** Corresponde a la emisión de las Acciones Ordinarias Ofrecidas, nominativas, de valor nominal de diez pesos (\$10,00) cada una y libremente negociables, que se encuentran en reserva.
 - Emisor:** Es el BANCO DE BOGOTÁ.
 - Formulario de Aceptación:** Es el formulario dispuesto por el Emisor para presentar cada Aceptación de Acciones Ordinarias Ofrecidas de conformidad con lo dispuesto en el Prospecto de Información.
 - Monto de la Oferta:** El monto de la Oferta es de Un Billón Quinientos Mil Millones de Pesos (\$1.500.000.000.000).
 - Oferta:** Corresponde a la propuesta de suscripción de Acciones Ordinarias, que se realizará en tres etapas consecutivas así: (i) Primera Etapa: Derecho de preferencia; (ii) Segunda Etapa: Derecho de Acrecimiento y (iii) Tercera Etapa: Suscripción del Remanente. Las ofertas en la Primera y Segunda Etapas a que se refieren los Artículos Primero y Segundo del Reglamento, respectivamente, serán publicadas en el medio de comunicación previsto en los estatutos para la convocatoria de la reunión ordinaria de la asamblea de la Sociedad, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio. La Oferta en la Etapa de Suscripción del Remanente se hará de conformidad con el Artículo Tercero del Reglamento.
 - Participación en el Capital Social:** Corresponde al número de Acciones Ordinarias que tiene el respectivo Accionista Actual en el capital social del BANCO DE BOGOTÁ a las 06:00 horas de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública, de conformidad con el Libro de Registro de Accionistas.
 - Precio de Suscripción:** Corresponde al precio de que trata el Artículo Sexto del Reglamento.
 - Primera Etapa:** Es la etapa definida en el Artículo Primero del Reglamento.
 - Proporción:** Se establece como proporción para efectos del derecho de preferencia, la siguiente: $0,07743663799847 \text{ Acciones Ordinarias Ofrecidas por cada acción suscrita y pagada en circulación, que se encuentre anotada en el libro de accionistas a las 06:00 horas del día de la publicación del Aviso de Oferta Pública de la Primera Etapa, y que puede expresarse en la siguiente fórmula: } \frac{\text{Número de Acciones Ordinarias Ofrecidas}}{\text{Número de acciones suscritas y pagadas}}$
 - Prospecto de Información:** Significa el prospecto de información relacionado con la Oferta, en los términos del artículo 5.2.1.1.4. del Decreto 2555 de 2010.
 - Red de Distribución:** Se trata de la red de oficinas habilitadas para recibir las Aceptaciones que se señalen en el Prospecto de Información de Emisión de Acciones Ordinarias y en el Aviso de Oferta Pública, en los horarios de atención que allí se indiquen. Adicionalmente incluye el Centro de Valores y Capital del BANCO DE BOGOTÁ, ubicado en la calle 36 No. 7-47, piso 6, de Bogotá.
 - Reglamento:** Se refiere al reglamento de suscripción y colocación de acciones, debidamente aprobado por la Junta Directiva del BANCO DE BOGOTÁ.
 - Remanente:** Corresponde al número de Acciones Ordinarias Ofrecidas, que no hubieren sido suscritas vencido el término para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y del Derecho de Acrecimiento a que se refieren los Artículos Primero y Segundo de este Reglamento.
 - Saldo:** Corresponde al número de las Acciones Ordinarias Ofrecidas que no hubiere sido aceptado por los Accionistas Actuales en ejercicio del derecho de suscripción preferente a que alude el Artículo Primero de este Reglamento.
 - Segunda Etapa:** Es la etapa definida en el Artículo Segundo del Reglamento.
 - SFC:** Es la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Sociedad:** Es el BANCO DE BOGOTÁ.
 - Suscripción del Remanente:** Corresponde a la adquisición de las Acciones Ordinarias que se ofrecen de la presente emisión, que no hubieren sido suscritas vencido el término para el ejercicio del derecho de suscripción preferente -Primera Etapa y del Derecho de Acrecimiento- Segunda Etapa, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo Tercero del Reglamento.
 - Tercera Etapa:** Es la etapa definida en el Artículo Tercero del Reglamento.

RESUELVE:

- PRIMERO: Oferta de Acciones Ordinarias con Derecho de Preferencia - Primera Etapa.** - Colocar la Emisión de Acciones Ordinarias Ofrecidas entre los Accionistas Actuales, con sujeción al derecho de preferencia, de manera que los Accionistas Actuales tienen derecho a suscribir el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas a prorrata de su participación en el Capital Social (la "Primera Etapa"). Durante la Primera Etapa, cada Accionista Actual tendrá derecho a suscribir de la Emisión de Acciones Ordinarias Ofrecidas, tantas acciones como resulte de aplicar la Proporción a las Acciones Ordinarias que tenga suscritas, de conformidad con su respectiva participación en el Capital Social. Para estos efectos se establece como proporción, la siguiente: $0,07743663799847 \text{ Acciones Ordinarias Ofrecidas por cada acción suscrita y pagada en circulación, que se encuentre anotada en el libro de accionistas a las 06:00 horas del día de la publicación del Aviso de Oferta Pública.}$ En el evento en el que resulten fracciones de una acción, la cantidad de Acciones Ordinarias suscritas se aproximará al número entero inferior. El plazo de suscripción para aceptar la Oferta de Acciones Ordinarias Ofrecidas con derecho de preferencia en esta Primera Etapa, será de quince (15) Días Hábiles contados desde la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de la Primera Etapa.
- Parágrafo Primero.** - El derecho de suscripción preferente de que trata este artículo podrá ser cedido en forma total o parcial por el Accionista Actual que así lo decida, a partir del día de publicación del Aviso de Oferta Pública de la Primera Etapa y por un término de diez (10) Días Hábiles. Para este efecto deberá indicar por escrito al BANCO DE BOGOTÁ a quien éste designe en el Prospecto de Información, dentro del término previsto para la cesión, el nombre del cesionario o cesionarios y los demás requisitos que se identifiquen en el Prospecto de Información. El derecho de suscripción preferente de que trata este artículo no se negociará en la Bolsa de Valores de Colombia.
- Mediante la cesión parcial del derecho de suscripción preferente, los Accionistas Actuales podrán ceder el derecho a suscribir fracciones de Acciones Ordinarias a los fines de poder suscribir una unidad de Acción Ordinaria Ofrecida.
- Parágrafo Segundo.** - Durante la vigencia de la Oferta en Primera Etapa, el derecho de suscripción preferente podrá ser ejercido a través de una o varias Aceptaciones. Por tal virtud, en el evento en el que la Red de Distribución diligencie dos o más Formularios de Aceptación de un mismo Destinatario Ordinario, la Sociedad consolidará la totalidad de las Acciones Ordinarias demandadas por cada suscriptor, a través de los varios Formularios de Aceptación.
- Parágrafo Tercero.** - El monto de la Oferta es de Un Billón Quinientos Mil Millones de Pesos (\$1.500.000.000.000).

- SEGUNDO: Acrecimiento - Segunda Etapa.** - Las Acciones Ordinarias que no fueron suscritas conforme al artículo anterior, es decir, en Primera Etapa, serán colocadas entre los Accionistas Actuales y/o los cesionarios en esta Segunda Etapa de Acrecimiento. Para este efecto, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a aquel en el que venza el término del plazo de suscripción en Primera Etapa de que trata el artículo anterior, el representante legal de la Sociedad ofrecerá el Saldo de las Acciones Ordinarias entre quienes hayan suscrito total o parcialmente las Acciones Ordinarias a que tengan derecho con sujeción al derecho de suscripción preferencial. Dicha colocación se hará mediante publicación de un Aviso de Oferta a través del medio de comunicación previsto en los estatutos para la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio. Cada Accionista Actual y/o su(s) cesionario(s) podrán suscribir, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento, un número de Acciones Ordinarias equivalente al porcentaje que le corresponda del Saldo, liquidado con base en la participación porcentual que a cada uno de los Accionistas Actuales y/o los cesionarios que hayan ejercido total o parcialmente su derecho de preferencia les corresponda sobre el número total de Acciones Ordinarias, que tales Accionistas Ordinarios y/o los cesionarios hubiesen suscrito en Primera Etapa. Para estos efectos, a través de la Red de Distribución, se informará el número de Acciones Ordinarias que del Saldo pueda suscribir cada uno de ellos, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento en esta Segunda Etapa.

El Derecho de Acrecimiento podrá ser ejercido en un término de tres (3) Días Hábiles, contados desde la publicación del Aviso de Oferta Pública de la Segunda Etapa correspondiente, mediante el respectivo Formulario de Aceptación que esté a disposición de los destinatarios del Derecho de Acrecimiento en las oficinas de la Red de Distribución durante el horario que se indique en el Prospecto de Información. En el evento en el que resulten fracciones de una acción, la cantidad de Acciones Ordinarias suscritas se aproximará al número entero inferior. En ningún caso, la cantidad de Acciones Ordinarias que se coloquen podrá exceder el monto ofrecido en la Emisión de Acciones Ordinarias.

Parágrafo. - La cesión total del derecho de suscripción preferente conllevará la cesión total del Acrecimiento y si la cesión del derecho de suscripción preferente fuere parcial, se entenderá que el Derecho de Acrecimiento que se cede corresponde a la prorrata respectiva.

- TERCERO: Suscripción del Remanente - Tercera Etapa.** - Si vencido el término para el ejercicio del Derecho de Acrecimiento, es decir, la Segunda Etapa, no se hubiere colocado la totalidad de las Acciones Ordinarias Ofrecidas, el Remanente, que forma parte de la Oferta como una extensión de la misma, será ofrecido por el representante legal del BANCO DE BOGOTÁ (el "Representante Legal") el segundo (2) Día Hábil siguiente al vencimiento del término para ejercer el Derecho de Acrecimiento a que se refiere el Artículo Segundo del Reglamento, y hasta por dos (2) días hábiles, iniciando a las 8:00 a.m. del primer día hábil, a través de correo electrónico, entre los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente Tercera Etapa así:
- Cada oferta tendrá una duración de una (1) hora.
 - La oferta se hará mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico que se hubiese indicado en el Formulario de Aceptación.
 - El precio unitario de cada una de las Acciones Ordinarias Ofrecidas del Remanente será el previsto en el Artículo Sexto del Reglamento.
 - La oferta se hará en orden descendente, comenzando por el suscriptor que hubiese adquirido un mayor número de Acciones Ordinarias, luego de concluido el proceso de suscripción preferencial y del Derecho de Acrecimiento y, en caso de que tal suscriptor no aceptare dicha oferta o guardare silencio dentro del término de la oferta respectiva o solamente suscriba una parte del Remanente, se continuará con el siguiente suscriptor a quien se le ofrecerá el saldo del Remanente por suscribir y así sucesivamente, hasta llegar al suscriptor número diez (10), si fuere necesario. En el evento en que dos o más Destinatarios de la oferta de Suscripción del Remanente hubieren suscrito un número igual de Acciones Ordinarias Ofrecidas, el Remanente será ofrecido, en primer lugar, a quien en el tiempo hubiere ejercido de primero la totalidad de su derecho de preferencia, a partir de la publicación del Aviso de Oferta Pública.
 - El primer Día Hábil de la Oferta del Remanente de las Acciones Ordinarias, éstas se ofrecerán a los primeros cinco (5) Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y a los cinco (5) restantes Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente al Día Hábil siguiente, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 - Durante el término de la oferta, el destinatario de la misma podrá suscribir total o parcialmente el saldo del Remanente pendiente de suscribir, mediante su Aceptación de la oferta, en forma incondicional y por escrito remitido al mismo correo electrónico del Representante Legal de la Sociedad, desde el que se dirija la oferta de suscripción correspondiente.
 - Una vez el Representante Legal reciba la Aceptación del Remanente, el Emisor procederá a diligenciar el Formulario de Aceptación y a transmitirlo a la BVC.
 - El pago del precio de las Acciones Ordinarias a que se refiere este artículo, deberá efectuarse el mismo día de la Aceptación en la forma prevista en el Artículo Séptimo del Reglamento.
- No habrá lugar a nuevas adjudicaciones si luego de surtido el trámite indicado en el presente artículo, quedaren Acciones Ordinarias Ofrecidas sin suscribir y, en consecuencia, las Acciones Ordinarias Ofrecidas no suscritas retornarán a la reserva.

- CUARTO: Plazo de Suscripción.** - De conformidad con los Artículos Primero - Primera Etapa, Segundo - Segunda Etapa y Tercero - Tercera Etapa del Reglamento, el plazo de suscripción de las Acciones Ordinarias Ofrecidas será de veinte (20) Días Hábiles, así:
- Plazo de suscripción con derecho de preferencia - Primera Etapa: Quince (15) Días Hábiles contados desde el Día Hábil de publicación del Aviso de Oferta Pública, para presentar su Aceptación a la Oferta, de acuerdo con el Artículo Primero del Reglamento.
 - Plazo de suscripción en Derecho de Acrecimiento - Segunda Etapa: Tres (3) días hábiles contados desde el Día Hábil de publicación del Aviso de Oferta Pública, para presentar su Aceptación a la Oferta de acuerdo con el Artículo Segundo del presente Reglamento.
 - Plazo de suscripción del Remanente - Tercera Etapa: El primer Día Hábil, contado a partir del segundo (2) Día Hábil siguiente al vencimiento del término para ejercer el Derecho de Acrecimiento a que se refiere el Artículo Segundo del Reglamento, para los cinco (5) primeros destinatarios, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y en el segundo Día Hábil para los últimos cinco (5) destinatarios, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m..

QUINTO: Aceptación. - Cada Aceptación constituirá la manifestación de la voluntad del Aceptante de efectuar un aporte de capital al Emisor por el número de acciones señalado en el (los) Formulario(s) de Aceptación de Acciones Ordinarias o en los correos electrónicos respectivos para el caso del Remanente, según se trate.

- El contrato de suscripción de Acciones Ordinarias entre el BANCO DE BOGOTÁ y cada uno de los Aceptantes se entenderá formalizado a partir de la Aceptación, con sujeción a las reglas de que trata el Reglamento, el Prospecto de Información y el Aviso de Oferta Pública. La Red de Distribución recibirá Aceptaciones a la Oferta hasta su hora de cierre de atención al público dentro del horario definido en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública. Las oficinas del BANCO DE BOGOTÁ habilitadas que presten servicio los días sábados, domingos o feriados no recibirán Aceptaciones durante dichos días o en horario extendido. Al momento de presentar su Aceptación, el Aceptante deberá suministrar la siguiente información:
- Indicar el número de Acciones Ordinarias que suscribe.
 - Diligenciar debidamente todos los campos del Formulario de Aceptación, incluido el correo electrónico al cual se le podrá ofrecer una Suscripción del Remanente en los términos del Artículo Tercero del Reglamento y del Prospecto de Información.
 - Entregar la información requerida para diligenciar el Formulario de Aceptación en la Red de Distribución habilitada de acuerdo con la información señalada en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
 - Pagar el Precio de Suscripción en la forma prevista en el Reglamento, Prospecto de Información y Aviso de Oferta Pública.
 - Entregar los anexos y demás documentación complementaria definida por el Emisor en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
 - Los demás requisitos previstos en el Reglamento, en el Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública.
- No se reputará como Aceptación aquella (i) que sea extemporánea, o (ii) que sea condicionada, o (iii) que no cumpla con todos los requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento, el Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública y el Formulario de Aceptación.

SEXTO: Precio de Suscripción de las Acciones Ordinarias. - El precio unitario de las Acciones Ordinarias Ofrecidas que se emiten es de sesenta y tres mil pesos (\$63.000,00) moneda legal. Por cada acción suscrita, la suma de \$10,00 se contabilizará en la cuenta "Capital Pagado", y la diferencia, sesenta y dos mil novecientos noventa (\$62.990,00) se contabilizará en la subcuenta "Prima en Colocación de Acciones", dentro de la cuenta "Reserva Legal". El Precio de Suscripción de las Acciones Ordinarias Ofrecidas constará en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa, en el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa y en el correo electrónico de la Tercera Etapa, según corresponda, y en ningún caso será inferior al valor nominal de cada Acción Ordinaria. El Precio de Suscripción de las Acciones Ordinarias Ofrecidas será el mismo en la Primera Etapa, Segunda Etapa y Tercera Etapa. Una vez el Precio de Suscripción de las Acciones Ordinarias Ofrecidas hubiere sido aprobado por la Junta Directiva, la Sociedad lo informará a la SFC con al menos un día hábil de antelación a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de la Primera Etapa.

SEPTIMO: Pago del Precio de Suscripción. - Las Acciones Ordinarias que se suscriban deberán ser pagadas de contado al momento de presentar la Aceptación. El suscriptor deberá efectuar el pago en moneda legal colombiana. Dicho pago podrá hacerse mediante: (i) transferencia de fondos, (ii) cheque de gerencia, (iii) cheque certificado, (iv) el Sistema de Servicios Electrónicos del Banco de la República (Sebra) o (v) dinero en efectivo en este último caso única y exclusivamente en las oficinas del BANCO DE BOGOTÁ habilitadas y que se señalen en el Prospecto de Información.

OCTAVO: Destinación de los Recursos. - El ciento por ciento (100%) de los recursos obtenidos en la emisión se destinará a adelantar operaciones legalmente permitidas a los establecimientos bancarios, incluyendo la realización de adquisiciones y capitalizaciones de instituciones financieras, en las condiciones y con los requisitos establecidos para tal efecto por la Ley.

NOVENO: Desmaterialización de la Emisión. - La presente Emisión de Acciones Ordinarias será totalmente desmaterializada y administrada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A. ("Deceval"), entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuyas oficinas principales se encuentran en la avenida calle 26 No. 59-51, torre 3, oficina 501, de esa ciudad.

DÉCIMO: Mecanismos para la colocación de las Acciones. - El mecanismo de colocación será el de demanda en firme, en los términos establecidos en el Prospecto de Información. La suscripción y pago de las Acciones Ordinarias se podrá efectuar en la Red de Distribución que se señale en el Prospecto de Información de Emisión de Acciones Ordinarias y en el Aviso de Oferta Pública, en los horarios de atención que allí se indiquen.

DÉCIMO PRIMERO: Plazos. - Todos los plazos fijados en este Reglamento vencen el día señalado al cierre del horario definido en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública. Los días sábados no se entenderán como Días Hábiles para todos los efectos de este Reglamento, al igual que los domingos y los feriados.

DÉCIMO SEGUNDO: Facultades. - La Junta Directiva del BANCO DE BOGOTÁ resolverá por vía general las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento. El Representante Legal de la Sociedad queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación de este Reglamento ante las autoridades competentes, introducirle las modificaciones que sugieren como resultado del trámite ante tales autoridades, si fuere el caso, y dar los avisos que correspondan. Igualmente, el Representante Legal queda facultado para aprobar el Prospecto de Información de la emisión que aquí se reglamenta, así como para preparar toda la información pertinente y suscribir todos los actos o contratos que se requieran, a efectos de perfeccionar la presente emisión de acciones ordinarias. El Representante Legal de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para delegar en quien considere necesario las facultades que aquí se le confieren.

DÉCIMO TERCERO: Prospecto de Información. - El Prospecto de Información de la Emisión de Acciones Ordinarias estará a disposición de los Accionistas Actuales para su consulta, en la SFC, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") en la cual están inscritas las acciones del BANCO DE BOGOTÁ, en las Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ y en la página web www.bancodebogota.com.co.

DÉCIMO CUARTO: Liberación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas. - Solo se liberarán las Acciones Ordinarias Ofrecidas que hayan sido totalmente pagadas. Para tal efecto, el Emisor ordenará a DECEVAL realizar las anotaciones en cuenta según la(s) fecha(s) que determine el Emisor en el Prospecto de Información y en los correspondientes Avisos de Oferta Pública. Por tratarse de una emisión desmaterializada, a partir de la anotación en cuenta se entenderá expedido el título de acciones correspondiente a favor de cada suscriptor, de conformidad con el artículo 399 del Código de Comercio. A partir de este momento, las Acciones Ordinarias Ofrecidas se encontrarán activas y disponibles para su negociación en la Bolsa de Valores de Colombia.

DÉCIMO QUINTO: Ley de Circulación y Negociación Secundaria. - La transferencia de las Acciones Ordinarias Ofrecidas se sujetará a lo señalado en la ley. Las Acciones Ordinarias Ofrecidas tendrán mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociadas directamente por sus tenedores legítimos, de acuerdo con las normas vigentes. Según el artículo 6.15.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de acciones inscritas en una bolsa de valores, como es el caso de las Acciones Ordinarias Ofrecidas, que represente un valor igual o superior al equivalente en pesos de 66.000 UVR, deberá realizarse obligatoriamente a través de ésta, salvo las excepciones legales.

DÉCIMO SEXTO: Dividendos. - Sin perjuicio de su derecho ordinario a participar en las utilidades de cada ejercicio social conforme lo decida la asamblea de accionistas, las Acciones Ordinarias Ofrecidas tendrán derecho al dividendo mensual por Acción Ordinaria que llegue a decretar la Asamblea de Accionistas del BANCO DE BOGOTÁ, a partir del mes calendario siguiente a aquel en que queden debidamente pagadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Permisos oficiales. - Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Judicial (Circular Externa 029 de 2014), si como resultado de la presente suscripción algún Accionista Actual pudiera (i) llegar a obtener una participación del diez por ciento (10%) o más de las acciones suscritas del Banco o (ii) incrementar dicho porcentaje cuando ya posea el diez por ciento (10%) o más, deberá solicitar y obtener autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo las excepciones previstas en la ley.

- MECANISMOS DE INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES A SUSCRIBIR EN DERECHO DE PREFERENCIA - PRIMERA ETAPA:** A partir del día de hoy y durante la vigencia de la presente Oferta, BANCO DE BOGOTÁ, informará a través de la Red de Distribución, el número de Acciones Ordinarias que pueda suscribir cada uno de ellos, en ejercicio del derecho de preferencia en esta Primera Etapa.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

- Todo suscriptor deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar la suscripción de Acciones Ordinarias:
- Personas Naturales: Tratándose de personas naturales deberán presentar la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, y si la suscripción se efectúa a través de apoderado, éste deberá acreditar el poder debidamente autenticado y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del accionista que representa.
 - Personas Jurídicas: Si se trata de una persona jurídica, el representante legal o quien haga sus veces deberá presentar los siguientes documentos: 1) Original o fotocopia del RUT; 2) Autorización para suscribir las Acciones por el órgano que corresponda; 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido con una antigüedad máxima de sesenta (60) días y 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, que se presente a suscribir las Acciones. También podrá hacerse a través de apoderado debidamente facultado, para lo cual deberá anexar además de los documentos anteriores, el poder que lo acredita debidamente autenticado y otorgado por el órgano o persona competente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
 - Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que pueda llegar a requerir el Banco para dar cumplimiento a las normas legales en relación con la vinculación de accionistas.

OFICINAS DONDE SE PUEDEN SUSCRIBIR LAS ACCIONES

La suscripción y pago de las Acciones Ordinarias podrá efectuarla el suscriptor en la Red de Distribución conformada por (i) las oficinas del Agente Colocador y (ii) las oficinas del BANCO DE BOGOTÁ, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.2.10 del Prospecto de Información, únicamente dentro del horario de atención al público allí señalado.

MEDIOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN

Los destinatarios de la presente Oferta pueden solicitar información relacionada con esta Emisión, comunicándose a los siguientes teléfonos: (i) BANCO DE BOGOTÁ: en Bogotá 3320092, Exts.: 1783 - 1521 - 1273 - 1104 - 1175 o 3384788 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 3:00 p.m., y (ii) línea de atención nacional del Agente Colocador 018000180666. Igualmente, pueden dirigirse, a las oficinas del Agente Colocador o del BANCO DE BOGOTÁ habilitadas para efectuar la suscripción, cuyo listado y horario de atención detallado se encuentra en el numeral 1.2.10 del Prospecto de Información.

- ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:** El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. con domicilio en la avenida calle 26 No. 59-51, torre 3, oficina 501, Bogotá D.C., tendrá a su cargo la custodia y administración de la emisión conforme a los términos indicados en el numeral 1.1.19 del Prospecto de Información.

- FECHAS DE ANOTACIÓN EN CUENTA:** Para efectos del Artículo Décimo Cuarto del Reglamento, Deceval realizará la respectiva anotación en cuenta, en dos oportunidades, así:
 - El día 28 de noviembre de 2014, fecha en la cual se anotarán todas las Acciones Ordinarias Ofrecidas que hubieren sido suscritas y pagadas desde el día de publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa y hasta el 28 de noviembre de 2014 inclusive, y
 - El primer (1) Día Hábil siguiente a la fecha en que se venza el plazo de Suscripción del Remanente - Tercera Etapa, en cuyo caso se anotarán todas las Acciones Ordinarias Ofrecidas que hubieren sido suscritas a partir del 1 de diciembre de 2014.

- BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITAS:** Las Acciones Ordinarias se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

- LEY DE CIRCULACIÓN:** Las Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ son títulos nominativos y libremente negociables. La transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los Accionistas en DECEVAL. Las Acciones Ordinarias serán ofrecidas mediante Oferta Pública en el mercado primario con sujeción al derecho de preferencia. Las Acciones Ordinarias se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Por lo tanto, los titulares de las mismas podrán negociaras en el mercado secundario a través de los sistemas transaccionales de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Para su negociación se debe cumplir con las normas del mercado de valores aplicables para las Acciones. Se advierte igualmente que según lo dispuesto en el artículo 6.15.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de acciones inscritas en una bolsa de valores, como es el caso de las Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ, que represente un valor igual o superior al equivalente en pesos de sesenta y seis mil unidades del valor real (66.000 UVR), deberá realizarse obligatoriamente a través de los módulos o sistemas transaccionales de ésta, salvo las excepciones legales previstas en la misma norma.

- CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** El Emisor en cumplimiento de sus obligaciones de prevención y control al lavado de activos y la financiación del terrorismo, podrá abstenerse de aceptar la suscripción de aquellos accionistas o cesionarios de derechos de suscripción, cuando el nombre del interesado, suscriptor o tenedor haya sido incluido en la lista OFAC o en cualquier otra nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, o que hayan sido condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculados de manera directa o indirecta con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras. Para efectos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el BANCO DE BOGOTÁ, los accionistas o cesionarios de derechos de suscripción que se encuentren interesados en adquirir Acciones Ordinarias, deberán cumplir con los requisitos de vinculación del BANCO DE BOGOTÁ, para lo cual deberán diligenciar y entregar la documentación exigida por el Emisor y para lo cual los accionistas o cesionarios de derechos de suscripción autorizan al BANCO DE BOGOTÁ para consultar los archivos y bases de datos que consideren pertinentes. Quien no entregue la totalidad de la documentación exigida, no podrá suscribir Acciones.

- AUTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS SOCIALES:** El Reglamento de Suscripción y Colocación de Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ fue aprobado por la Junta Directiva del BANCO DE BOGOTÁ en sus reuniones del 14 de octubre de 2014, 04 de noviembre de 2014 y 11 de noviembre de 2014 según consta en las Actas No. 1.234, 1.237 y 1.239 respectivamente.

- AUTORIZACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:** La Delegatura para Intermediarios Financieros de la Superintendencia Financiera, mediante Resolución 1972 del 05 de noviembre de 2014, aprobó el Reglamento de Suscripción y Colocación de Acciones del BANCO DE BOGOTÁ. Igualmente, la Delegatura para Emisores, Portafolios de Inversión y otros agentes, mediante Resolución 1983 del 06 de noviembre de 2014, aprobó la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y la correspondiente Oferta Pública en el mercado primario.

- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** El BANCO DE BOGOTÁ cuenta con un Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva, el cual se encuentra disponible en la Superintendencia Financiera y en la Bolsa de Valores de Colombia, forma parte integral del Prospecto de Información y puede ser consultado de manera permanente en la página de Internet www.bancodebogota.com.co

Adicionalmente, el BANCO DE BOGOTÁ efectuará, de conformidad con las Circulares Externas 056 de 2007, 007 de 2011 y 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera, el reporte anual de prácticas contenidas en el Código País.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LAS ACCIONES EMITIDAS EN LA PRESENTE EMISIÓN POR EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.